

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NO. DIFSON-SERV-02-15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SONORA” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “RSC PERSONAL Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ERNESTO CORONADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “DIF SONORA” declara:

- A) Que es un Organismo Público un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986 y que es representado en este acto por su Director General el LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01-1-111/12 de fecha 24 de Enero del 2012, expedido por el Ejecutivo del Estado, expedido por el Ejecutivo del Estado y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley en mención
- B) Que dentro de su objeto, se encuentran, entre otros, el promover el bienestar social e implementar programas de Asistencia Social que conlleven a elevar las condiciones de vida de las familias vulnerables en el Estado; así como, el impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que los Recursos para la contratación de los servicios materia del presente instrumento, se financiarán con recursos 100% Estatales del Ejercicio Fiscal 2015 autorizados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF Sonora), mediante Boletín Oficial, Número 52 Sección II, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- E) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado de: **Acta No. 02/2015**, del Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios de “DIF SONORA” de fecha 19 de Enero del 2015.
- F) Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será supervisada por la “Coordinación del Parque Infantil” perteneciente a la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, o por quien “DIF SONORA” designe.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” declara:

- A) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública No. 31,559, Volumen 429 de fecha 29 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio Mercantil Electrónico No. 37296*7 con fecha de prelación 17 de agosto de 2010.
- B) El C. **JOSÉ ERNESTO CORONADO CARRILLO**, acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa “RSC PERSONAL Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.”, mediante Carta Poder de fecha 20 de enero de 2015 certificada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, otorgada por el C. **DIEGO ALBERTO MEDRANO MARTÍNEZ** quien acredita su personalidad como Representante Legal, con la misma Escritura Pública señalada en el inciso A) de esta Declaración, identificándose el apoderado con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No.0532023698985.
- C) Que tiene establecido su domicilio en **AVENIDA NAYARIT NO. 97 ESQUINA CON CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA CINCO DE MAYO, C.P. 83010, HERMOSILLO, SONORA, TELEFONOS: (662) 215-72 23**, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato y su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: RPS-090129-QZ2.

- D) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- E) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- F) Que es Mexicano y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO Y FORMA DE PAGO

PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga a favor de **"DIF SONORA"** a realizar directamente los servicios consistentes en: **"ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PERSONAL DEL PARQUE INFANTIL"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas Anexo No. 1 del presente instrumento legal, contemplando los 41 elementos siguientes:

PUESTO	NO. DE ELEMENTOS
Jefe Mantenimiento	1
Técnicos en Mantenimiento	3
Coordinadores Operativos	2
Coordinador R. Humanos	1
Supervisores	3
Paramédico	1
Operadores	26
Cajeras	4

El importe total del presente contrato es de **\$3,500,368.80 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

"DIF SONORA", pagará a **"EL PRESTADOR"** un total de 12 pagos mensuales por una cantidad de **\$291,697.40 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**.

"DIF SONORA", podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar el importe total del presente contrato, mediante la formulación de solicitudes a través de Órdenes de Compra y/o Servicios que haga a **"EL PRESTADOR"** donde se le indicará en número elementos, los días, horarios y los lugares donde prestarán los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento del concepto establecido originalmente en el mismo."

Ambas partes están de acuerdo, que el importe de los servicios compensará a **"EL PRESTADOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección, administración, así como las prestaciones sociales y laborales de su personal, su utilidad y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir a **"DIF SONORA"**, mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "DIF SONORA" cubrirá a el **"EL PRESTADOR"** el importe total de los servicios prestados en el mes que corresponda a satisfacción de la Coordinación del Parque Infantil, y contra la presentación de la

factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los servicios, precio unitario, sub-total, IVA y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- A) Mediante Pago Directo, en Caja General de "DIF SONORA", (a un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de cada factura que se presente de forma mensual);
- B) "DIF SONORA", no entregará anticipos.

C) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar mensualmente, el valor del monto total de los servicios para su liquidación, con base a las Órdenes de Compra y/o Servicios correspondientes, después de lo cual no le será admitida reclamación alguna.

D) La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes. Esto quiere decir, que si los servicios materias del presente instrumento, ya facturadas y liquidadas se detectan que no cumplieron con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad "DIF SONORA", procederá aplicar la pena convencional en los términos del contrato respectivo.

E) "DIF SONORA" cubrirá a "EL PRESTADOR", por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato el importe señalado en la cláusula que antecede por medio de mensualidades donde se contemplen las Horas-Hombre y los Elementos que hayan prestado sus servicios en dicho período, para lo cual se tomará en cuenta el Checador de entradas y salidas de personal instalado en el Parque Infantil por el Coordinador de este Centro.

CAPÍTULO II.- DE LOS SUMINISTROS

TERCERA: RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de dar debido cumplimiento al presente instrumento, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido que este contrato se suscribe en virtud que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a supervisar por el mismo a su personal contratado con motivo del presente instrumento legal, controlar los permisos, inasistencias, levantar las actas administrativas que procedan, elaborar los informes sobre incidencias en general y a otorgar los estímulos que juzgue pertinentes a su personal para premiar asistencias y buenos desempeños, manteniendo una coordinación y comunicación constante con la Coordinación del Parque Infantil por medio de Informes periódicos que elabore sobre tales situaciones.

CUARTA: SUPERVISIÓN: "DIF SONORA", estará facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae "EL PRESTADOR" por virtud del presente instrumento, teniendo este último la obligación de reportar cualquier irregularidad que se presente durante la prestación de los servicios.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD: "DIF SONORA" Podrá solicitar a "EL PRESTADOR" lo siguiente:

A) Que la contratación de los servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quién ésta designe, a fin de comprobar que la Calidad, el Precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés del Estado y los exigidos por "DIF SONORA".

B) Que dicha revisión puede ser practicada, en los centros de trabajo de "DIF SONORA".

C) "EL PRESTADOR" deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión antes mencionada.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma, el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

Para los efectos anteriores, "EL PRESTADOR", se obliga a rendir un informe periódico, el cual contendrá en forma detallada los asuntos relacionados con los servicios materia del presente contrato.

CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una **FIANZA** a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, equivalente al 10% (Diez Porciento) del importe total de los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PRESTADOR". Mientras que "EL PRESTADOR" no presente la **FIANZA** con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente. La citada **FIANZA** deberá estar vigente durante todo el tiempo de prestación de los servicios y que hayan sido recibidos a satisfacción por "DIF SONORA".

B) SEGURO POR ACCIDENTES.- "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato Póliza de Seguro de Accidentes con su misma vigencia, que cubra al menos, reclamaciones por: 1) Gastos Médicos por Accidente por una suma asegurada de \$25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.); 2) Indemnización por Muerte Accidental por una suma asegurada de \$50,000.00 (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y 3) Indemnización por Pérdidas Orgánicas por una suma asegurada de \$50,000.00 (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), causados como consecuencia de cualquier imprevisto que suceda dentro de las Instalaciones del Parque Infantil que aplique para su personal contratado en la prestación de los servicios materia del presente instrumento legal. Mientras que "EL PRESTADOR" no presente esta Póliza de Seguro con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "DIF SONORA" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente los servicios materia del presente Contrato, en cualquier estado que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, "DIF SONORA" informará a "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de 7 (siete) días sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización y otro similar. Cuando "DIF SONORA" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR" pagará a éste, a los importes de los servicios prestados a la fecha de suspensión.

NOVENA: Las partes convienen que "DIF SONORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que "DIF SONORA" le comunique tal determinación por escrito a "EL PRESTADOR", con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operará de igual manera y procederá a su rescisión, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- B) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR" a requerimiento por escrito de "DIF SONORA", relacionado con los servicios excede 24 (veinticuatro) horas.
- D) Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe "EL PRESTADOR" para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si "EL PRESTADOR" no cumple con la prestación de los servicios, de acuerdo a los datos, especificaciones, lineamientos y número de elementos solicitados en los horarios que le señale "DIF SONORA".
- F) Si "EL PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que señale "DIF SONORA".
- G) Si "EL PRESTADOR" cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- H) Si "EL PRESTADOR" es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- I) Si "EL PRESTADOR" por negligencia o dolo no paga puntualmente a su personal contratado para la prestación de los servicios materia del presente contrato, en los plazos por él mismo establecidos o si faltasen percepciones e ingresos previamente contempladas en su Cotización.
- J) En caso de que se presente algún Paro de Labores ó Manifestación del personal contratado por "EL PRESTADOR" como consecuencia de quejas ó inconformidades contra dicha empresa.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.-

A) POR RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente Contrato, "DIF SONORA", podrá descontar de la factura correspondiente, el importe que resulte de aplicar el 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el valor total de dicha factura, por cada incidente, mismos que no deberán exceder de 3 casos mensuales. En caso de exceder el número de incidencias

mensuales, "DIF SONORA" sin responsabilidad para ella, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

B).-POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALGUNA CLAUSULA: En el caso que "EL PRESTADOR" incumpla en la prestación del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo No. 1 del presente Contrato, así como, si presenta algún incumplimiento de alguna cláusula de este instrumento legal, "DIF SONORA", podrá descontar de la factura mensual correspondiente, el importe que resulte de aplicar el 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el valor total de dicha factura, por cada día natural que transcurra desde el momento en que "EL PRESTADOR" sea notificado por escrito por "DIF SONORA", indicándole el motivo del incumplimiento, hasta la fecha en que el "EL PRESTADOR" notifique a "DIF SONORA" las medidas tomadas que solucionaron el incumplimiento. Además, "EL PRESTADOR" se obliga a solucionar el incumplimiento en un término no mayor de 3 (Tres) días naturales posteriores a la notificación efectuada por "DIF SONORA".

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal utilizado en el suministro de los servicios motivo de este Contrato y de todo su proceso, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "DIF SONORA", en relación con los suministros de los servicios materia de este Contrato y de todo su proceso.

Asímismo, "EL PRESTADOR" se obliga a que los pagos que haga a su personal contratado serán en una sola exhibición, concentrándose en una lista tipo Registro de Nómina donde se señale el monto neto pagado a cada uno de los elementos, el cual deberá ser presentado por "EL PRESTADOR", dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Coordinación del Parque Infantil, conteniendo la información del mes anterior.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar por su propia cuenta el transporte de su personal contratado para la prestación de los servicios materia del presente contrato y por lo tanto se hará responsable de los posibles accidentes que puedan ocurrir en dichos traslados.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de la Ley del Seguro Social; "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responsabilizarse de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "DIF SONORA", con relación a dichos trabajos.

En consecuencia, "EL PRESTADOR" asume todas las responsabilidades derivadas de sus relaciones con sus trabajadores, dependientes, subcontratistas a su servicio, obligándose a dejar a "DIF SONORA" a salvo de cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera, independientemente que "DIF SONORA" pueda rescindir administrativamente el presente contrato por esta causa.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo que si "DIF SONORA", sufiere algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a "EL PRESTADOR" o su personal, este se obliga a reembolsar a "DIF SONORA" el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DE CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 01 de Enero del 2015 para terminar el 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el 20 de Enero del 2015.

**POR "DIF SONORA"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
R.F.C. SDI-831007-RD4**

**Por "EL PRESTADOR"
RSC PERSONAL Y SERVICIOS INTEGRADOS,
S.A. DE C.V**



**LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ ERNESTO CORONADO CARRILLO
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**C. PATRICIA ESQUER MANRIQUEZ
COORDINADORA DEL PARQUE INFANTIL**